

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 6'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta de Instrucción pública

DE

Logroño.

Circular.

Viene observando con profundo sentimiento esta Junta provincial que algunas locales del ramo, teniendo en poca estima la gran misión que les está encomendada, no llenan debidamente los deberes que por diferentes disposiciones publicadas al efecto les están señalados, y muy particularmente con los prevenidos en los artículos 53 y 67 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, y en los 7.º y 8.º del Decreto de 5 de Agosto de 1874, perjudicando con tal negligencia el fomento y desarrollo que debe adquirir el importantísimo ramo de la primera enseñanza, base firmísima de la prosperidad y grandeza de los pueblos.

Solicita esta Corporación por que la educación é instrucción de la juventud se eleven á la mayor altura posible en la provincia, acordó en sesión celebrada el día tres del actual, hacer á las locales las excitaciones siguientes:

1.ª Procurarán averiguar por las relaciones de faltas de asistencia que deben facilitar los señores Maestros, quienes sean los padres que tengan más descuidadas la educación é instrucción de sus hijos, excitándoles constantemente para que los envíen con regularidad á las escuelas públicas, y poniendo en conocimiento del Sr. Alcalde los que persistiesen en el abandono, para que dicha autoridad pueda imponerles la multa establecida en el artículo 8.º de la ley de Instrucción pública vigente.

2.ª Visitarán las escuelas una vez por lo menos cada trimestre, en uno de los diez primeros días de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre, fijándose en el estado, progreso y necesidades de la enseñanza y en las faltas de asistencia cometidas por los niños, á quienes exhortarán para que asistan con la debida regularidad.

3.ª Celebrarán exámenes públicos y generales una vez al año, eligiendo al efecto la época en que sea mayor la concurrencia de los niños á la escuela, procurando dar á estos actos la publicidad, detención y solemnidad que su importancia requiere, y distribuyendo premios á los

alumnos que más se distinguiere por su puntualidad, aplicación y aprovechamiento.

4.ª Harán constar en una acta levantada al efecto el juicio que hayan formado como resultado de dichos exámenes y remitirán dentro de los diez días siguientes al de la celebración de aquellos, una copia de dicha acta á esta Corporación para los efectos que procedan.

5.ª Reconocida por todos la necesidad é importancia de las escuelas nocturnas de adultos, procurarán fomentar su instalación, solicitando del Ayuntamiento abone al Sr. Maestro la cantidad que se considere prudente para remunerar este servicio, y la que sea necesaria para el alumbrado y material de enseñanza.

6.ª Examinarán cuidadosamente los presupuestos del material de escuelas y los inventarios de las mismas que por duplicado deben presentar los señores Maestros en el mes de Abril, y, después de hacer á aquellos las observaciones que crean procedentes, los remitirán sin demora á esta provincial antes del día primero de Junio siguiente, según está prevenido en la Real orden de 12 de Enero de 1872.

7.ª Así mismo examinarán las cuentas que los Sres. Maestros deben rendir al Ayuntamiento, terminado el año económico, ó el período de ampliación en su caso, teniendo presentes para ello los presupuestos apro-

bados por esta Junta, los inventarios de las escuelas y los libros ú objetos á que se refieran las partidas de la data.

8.ª Gestionarán eficazmente con los Ayuntamientos para que los locales de escuelas reúnan las debidas condiciones de capacidad, ventilación, luz y demás condiciones higiénicas, y para que á los Sres. Maestros se les facilite casa-habitación decente y capaz para ellos y para sus familias, según dispone el artículo 191 de la referida ley de Instrucción pública.

9.ª En el mismo sentido gestionarán con vivísimo interés ante dichas Corporaciones, para que se les aumente el exiguo sueldo que en el día está asignado á las escuelas incompletas, toda vez que es insuficiente para satisfacer las necesidades de la vida, siendo causa de que los Maestros estén trasladándose con frecuencia, y se perjudique consiguientemente la enseñanza.

10.ª Las Juntas locales deben estar constituidas en esta forma: El Alcalde, Presidente; el señor Cura párroco; un Regidor y tres padres de familia nombrados por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, á propuesta en terna del Ayuntamiento. — Los Vocales que figuren en concepto de padres de familia, deben renovarse cada cuatro años, si bien pueden ser reelegidos. — En los pueblos donde no estuviese completo el personal de dichas Juntas, ó en los que no se hubiere hecho la reno-

vación en la forma y en el plazo indicados, deberán los Ayuntamientos remitir al Excmo. señor Gobernador la terna de los Vocales que han de ser nombrados, procurando que las personas propuestas reúnan las mayores condiciones de instrucción y amor á la enseñanza.

Logroño 10 de Diciembre de 1883.—El Gobernador Presidente, Vizconde de Ros.—El Secretario, Román Zuazo.

CONTADURÍA de fondos provinciales de Logroño.

Año de 1883-84. Mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Munnilla al empalme con la de Garray á Calahorra ejecutadas por Administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador, durante el mes de Setiembre último que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

	Ptas.	Cts.
Por 12 jornales á los peones Pedro Lazcano y Serafin Santolalla, á 1'75 pesetas cada jornal.	21	»
Por 6 jornales al peon Tomás Ibañez á 1'50 pesetas cada jornal.	9	»
Por 6 jornales al peon José Gil á 1 peseta cada jornal.	6	»
TOTAL.	36	»

Importa esta nota las figuradas treinta y seis pesetas.

Logroño 13 de Diciembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.

Año de 1883-84. Mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de las carreteras en general, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales D. Amós Salvador, durante el mes de Setiembre último, que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

MATERIAL.

	Ptas.	Cts.
Por media docena de cestos pequeños, pagados á la viuda de Domingo Rivera.	3	»
Por calzar y acerar 8 picachones á 2'50 pesetas uno, id. á Pedro Chasco.	20	»
Por el id. id. de 6 azadas á 3 pesetas una, id. al mismo.	18	»
Por el arreglo de 4 medias lunas á 75 céntimos, id. al mismo.	3	»
Por el id. de 6 rastrillas á 1'25 pesetas, id. al mismo.	7	50
Por acerar 3 azadas, id. á Celestino Ruiz.	4	50
Por 7 rebocaduras de azadas, id. al mismo.	1	05
Por arreglar un jalón, id. al mismo.	»	50
Por acerar un picachón, id. mismo.	1	50
Por calzar y acerar una azada, id. á Francisco Moreno.	2	25
Por acerar el picachón por las dos bocas, id. al mismo	1	50
Por una rebocadura de la azada, id. al mismo.	»	25
Por una aceradura de una azada, id. á Vicente Casto.	1	50
Por cuatro rebocaduras de la misma, id. al mismo.	1	»
Por acerar el picachón por los dos lados, id. al mismo.	1	50
Por 21 aguzaduras de azada, id. á Enrique Sobrevilla.	2	63
Por 4 id. del picachón, id. al mismo.	»	50
Por calzar y acerar la azada, id. al mismo.	1	25
Por una boca de acero al picachón, id. al mismo.	3	50
Por 2 bocas de acero á dos azadas, id. á Modesto Loza.	3	»
Por una boca de acero á un picachón, id. al mismo.	1	25
Por 48 aguzaduras de picachón, id. al mismo.	6	»

Por 10 id. de azada, id. al mismo.	1	25
Por el arreglo de una cadena con su zaquete, id. á Francisco Ezquerria.	7	50
Por acerar 3 picachones á 1'75 pesetas, id. al mismo.	5	25
Por la compostura de dos azadas, id. al mismo.	5	»
Por 30 aguzaduras de picos, id. al mismo.	1	50
Por calzar y acerar un pico, id. al mismo.	2	50
Por 38 aguzaduras de picachones y azadas, id. al mismo.	4	75
Por calzar una rastrilla de dientes, id. al mismo.	2	»
Por calzar una azada, id. á Vicente Ruiz.	3	»
Por una boca de acero á otra azada, id. al mismo.	2	»
Por dos bocas de acero al picachón, id. al mismo.	2	»
Por una aguja nueva para el cordel, id. al mismo.	»	50
Por la compostura del carretillo, id. al mismo.	2	»
Por 12 aguzaduras de azada, id. al mismo.	1	50
Por echar una boca de acero á una azada, id. al Primitivo Zarain.	2	»
Por 16 aguzaduras de picachón y azada, id. al mismo	2	»
Por 12 aguzaduras de azada id. á Cándido Muntiel.	1	50
Por acerar una azada, id. al mismo.	2	»
Por 17 aguzaduras de azadas y picachones, id. al mismo.	1	87
Por un escardillo nuevo, id. al mismo.	1	50
Por acerar el picachón, id. á Victoriano Ruiz.	2	»
Por el arreglo de la rastrilla de dientes, id. al mismo.	2	»
Por la compostura del carretillo, id. al mismo.	1	50
Por echar boca de acero á la azada, id. al mismo.	2	»
Por 30 rebocaduras de la azada, id. al mismo.	3	75
Por 12 rebocaduras del picachón, id. al mismo.	1	50
Por calzar una azada, id. á Lorenzo Villanueva.	3	25
Por acerar la id. id. al mismo	1	50
Por 12 aguzaduras, id. al mismo.	1	50
Por 2 aceraduras á un picachón, id. á Ramón Marín.	1	»
Por una boca de acero á una azada, id. al mismo.	1	50
Por la compostura de la media luna, id. al mismo.	1	»
Por 24 aguzaduras de azadas y picachón, id. al mismo.	3	»
Por una boca de acero á la azada, id. á Lorenzo Carnicero.	1	50
Por echar un ojo nuevo á la misma, id. al mismo.	2	»
Por 15 aguzaduras, id. al mismo.	»	90
Por carzar 2 picos martillos,		

id. á Hermenegildo Fernández.	3	»
Por 4 aceraduras de picachón, id. al mismo.	3	»
Por calzar una azada, id. al mismo.	1	50
Por 12 aguzaduras de id, id. al mismo.	1	50
Por la compostura del outón, id. al mismo.	»	50
Por 2 composturas á una macteta, id. al mismo.	4	»
Total.	179	20

Importa esta nota las figuradas ciento setenta y nueve pesetas veinte céntimos.

Logroño 13 de Diciembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.

Año 1883-1884. Mes de Octubre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del vivero Provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Octubre último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

	Ptas.	Cts.
Por 4 jornales á 2'25 pesetas uno pagados al peón Pedro Ramos.	9	»
Por 43 jornales á 2 pesetas uno pagados á varios peones.	86	»
Por 30 jornales á 1'75 pesetas uno pagados á varios peones.	52	50

Material.

Por los Riegos del Vivero provincial, perteneciente al regadío de río Batán y su término de Varea que son 24 fanegas de tierra á 60 céntimos una, pagado á Claudio Rinda.	10	40
TOTAL.	157	90

Importa esta nota las figura-

das ciento cincuenta y siete pesetas noventa céntimos.

Logroño 13 de Diciembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.

DISTRITO ELECTORAL DE **STO. DOMINGO DE LA CALZADA**

AÑO DE 1883.

Anotaciones de alta y baja del Censo electoral, hechas en este año con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley, por los datos remitidos de las Secciones que han de servir para la próxima rectificación de las listas Electorales para Diputados á Cortes.

1.ª SECCIÓN.—**Abalos.**

2.ª SECCIÓN.—**Angunciana.**

3.ª SECCIÓN.—**Bañares.**

Hervias.

Fallecidos.

Aguillo de Pablo, Julian.
Bartolomé Bravo, Benito.
Larrea Ruiz, Julian.

4.ª SECCIÓN.—**Bricnes.**

Calvo Castrejana, Alvaro.
Gonzalez Martinez, Narciso.
Hormilla Cid, Sixto.
Ibarra Ortiz, Domingo.
Ibarra Rubio, Francisco.
Loscaños Lopez, Gregorio.
Ruiz Amarita, Eugenio.
Santa Cruz Ruiz, Sebastián.
Villar Ruiz, Clemente.

5.ª SECCION.—**Casalareina.**

Perdido el domicilio.

Aguillo Rodrigo, José.

Zarratón.

Fallecidos.

Arroyo Pérez, Bernabé.
Martínez Tobalina, Manuel.

Castañares.

Lopez Medina, Máximo.

Casalareina.

Rueda Fernández, Angel.
Ruiz de la Cuesta, Víctor.

Castañares.

Valgañón Zuazo, Tomás.

6.ª SECCIÓN.—**Cuzcurrita.**

Fonzaleche.

Ameyugo Pérez, Inocencio.

Cuzcurrita,

García Mairón, Manuel.

Fonzaleche.

Gómez Urbina, Cirilo.
Urbina Baraona, Venancio.

Cuzcurrita.

Val Ortun, Venancio.

Fonzaleche.

Valgañón Gavilondo, Juan

7.ª SECCIÓN.—**Ezcaray.**

8.ª SECCIÓN.—**Foncea.**

Gutierrez de Rozas, Andrés.

9.ª SECCIÓN.—**Grañón.**

10 SECCIÓN.—**Haro.**

Baltanás Matute, Francisco.
Fernández Mariaco, Vicente.
González Martínez Antonio.
Grande Rodríguez Salustiano.
Lamiar García, Eugenio.
Luco Soto, Faustino.
Lacalle Baigadas, Pedro.
López García Canete, Pío.
Madaria Bartolomé, Rufino.
Vallejo Baltanas, Saturnino.

11 SECCIÓN.—**Leiva.**

Tormantos.

Agüero Bañares, Luis.
Alonso Manero, Valentin.

Leiva.

Bustamante Corcuera, Juan Miguel.
Corcuera Manero, Lino.
Fuente Barrasa, Andrés.
Fernández Ranedo, Julián.
Fernández Fernández, Pedro Pablo.

Tormantos.

García Saez, Tomás.

Herraméllui,

Perdido el domicilio.

José Morales, Agosto.

Fallecidos.

Ruiz Junquera, Ramiro.

Leiva.

Ruiz y Ruiz, Eusebio.

Tormantos.

Roza Davalos, Nicomedes.

12 SECCIÓN.—**Ollauri.**

Gimileo.

García Escudero, Emilio.

Ollauri.

Ruiz Lumbreras, Manuel.

13 SECCIÓN.—**Ojacaastro.**

Aransay Crespo, Marcelino.

Santurde.

Diez Serrano, Pedro.
Manzanares Aransay, Bernardino.

Ojacaastro.

Rubio Ochoa, Juan.
Robrero Pisón, Santos.
Sancha Altuzarra, José.
Soto Menoyo Melchor.

Santurde,

Uruñuela Gamarra, Juan.

14 SECCIÓN.—**San Asensio.**

Abalos y Abalos, Manuel.
Aldama Parra, Pedro.
Barasoain Soto, Millan.
Colladillo Velasco, Juan.
Diez, Vicente.
Diez García, Julian.
Gasco Rufrancos, Ildefonso.
Loza Lomba, Manuel.

15 SECCIÓN.—**Santo Domingo.**

Bartolomé Lumbreras, Valentin.

Perdido el domicilio.

Grande Ruiz, Adolfo.
Juarrera Arzola, José.
Momediano Saez, Dionisio.

Fallecidos.

Pinedo Quintanilla, Benito.
Peñalba Garibay, Simón.
Rio Ochoa, Juan.
Santa María Negueruela, Gregorio.
Santa María Eizaguirre, Severo.
Sancho Valgañón, Francisco.

Perdido el domicilio.

Ugarte Encinas, Santiago.

16 SECCIÓN.—**Santurdejo.**

Pazuengos.

Fallecidos.

Alesanco Frades, Pedro.
Armas Bartolomé, Victoriano.

Santurdejo.

Matute Valgañón, Francisco.
Rubio Sierra, Juan.

Pazuengos.

Saez Hervias, Antonio.
Saez García, Hilario.
Valle Saez, Patricio.

17 SECCIÓN.—**San Vicente.**

Apilanez Crespo, Bonifacio.
Cárcamo Samaniego, Felices.
Diaz Alvarez, Manuel.
Ibarrondo Pecina, Domingo.

Perdido el domicilio.

Martínez Velandia, Martín.

Fallecidos.

Monge Balda, Matías.

Perdido el domicilio.

Navarrete Torrecilla, Roman.

Fallecidos.

Oteo Hervias, Segundo.
Peciña Pereda, Juan.
Payueta Terreros, Pedro.

18 SECCION.—**Tirgo.**

Cihuri.

Lazcano Gomez, Manuel.

19 SECCION.—**Treviana.**

San Millán.

Barrasa Bastida, Santiago.

Treviana.

Barcino Cantabrana, Antonio.
Cantabrana Molina, Pedro.
Medina Ruiz, Benito.
Medina Ruiz, Manuel.

San Millán.

Riaño Diez, José.

Hasta el día diez de Diciembre próximo, admitira la Comisión Inspectora las reclamaciones que se hagan contra la exactitud de estas anotaciones.

Santo Domingo de la Calzada 30 de Noviembre de 1883.—El Presidente de la Comisión Inspectora, Manuel Santa María.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **Logroño.**

Año de 1883. Mes de Diciembre.

1.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de las calles de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Exmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día siete del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. céts

Por 7 jornales al peón Hilario Rosales á 2'50 pesetas uno. 17 50
Por 7 id. al peón Eusebio Larrea á 2'50 pesetas uno. 17 50
Por 4 id. al peón Pablo Aróstegui á 2 pesetas uno. 8 »
Por 4 id. al peón Julian Etayo á 2 pesetas uno. 8 »
Por 4 id. al peón Antonio Gil á 0'75 pesetas uno. 3 »

TOTAL. 54 »

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas.

Logroño 12 de Diciembre de

1883.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador

1.º sem ana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día primero del presente mes que se publica en el «Boletín oficial en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente»

Ptas. cts.

Importe de 11 metros cúbicos de machaqueo de piedra de grijo para la reparación de caminos á 1'75 pesetas metro.	19 25
--	-------

Total. . . . 19 25

Importa esta nota la cantidad de diez y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 12 de Diciembre de 1883.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

Sección judicial.

Don Joaquín Castro Arés, Juez de instrucción del Distrito de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno Madurga, natural y vecino de Cervera del rio Alhama, de treinta y cuatro años de edad, casado con Ana Navarro, y señas personales son; estatura cinco pies tres pulgadas, pelo castaño algo oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba poco poblada, color trigueño sin seña particular; para que dentro del término de doce días, se presente en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia número sesenta y dos, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa formada al mismo por este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y tres sobre quebrantamiento de condena: Pues de no hacerlo así, se sustanciará el procedimiento en su rebeldía parándole el per-

juicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Castro Arés.—Por su mandado, Manuel Saenz.

Anuncios oficiales.

Ignorándose el domicilio de los mozos Fidel López González y Melquiades Terroba Garcia, el primero hijo de Victoriano y de Angela y el segundo de Casimiro y Cristina, comprendidos en el alistamiento de esta villa, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á las 10 de la mañana del 29 del corriente, á la sala capitular, á fin de que hagan las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho en el acto del cierre de la rectificación del alistamiento mencionado para el reemplazo de 1884; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Albelda 10 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Facundo

Ochogavía.—P. M. de S. S.º Facundo Merino, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa y de su Juzgado municipal, con la asignación anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, la primera, pagadas del presupuesto municipal, y la segunda con solo los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho días desde el que aparezca inserto en el «Boletín oficial», al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Leza de Rio Leza á 12 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Martín Domínguez.

Se halla vacante el patronato familiar de las obras pias fundadas en este pueblo por D. Matías y D. Manuel de la Peña; el que se crea con derecho puede presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para hacer constar su derecho en

el término de noventa días, ante el Regidor de esta aldea.

Aldeanueva de Cameros 14 de Diciembre de 1883.—Francisco Aceña.

Anuncios particulares.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. Rufino Trobo, aprobado en el grado de Doctor en Medicina y Cirujía, residente en villar de Torre, recibe á los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación en las enfermedades de la vista; así como tambien en toda clase de tumores y úlceras, por inveteradas que sean.

CONFERENCIA

SOBRE LA

HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA,

DADA EN EL ATENEO DE LOGROÑO

POR EL ARIMENSOR

D. AMBROSIO GARCÍA GOMEZ,

en la noche del 23 de Marzo de 1883.

Traducción del Francés por el mismo, su Autor Montesquieu.

Véndese á 2 reales en la imprenta de Menchaca.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 16 de Diciembre de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en gradoscentígrados.	Agu evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	727.238	72	4.3	N. O. viento.	Mínima á la sombra, 1.0 Mínima por irradiacion, -0.2 Termómetro seco, 3.6 Termómetro húmedo, 1.8 Máxima al sol, 20.0	3.7		11	Cubierto
3 tard.	726.936	74	7.0	O. brisa.	Máxima á la sombra 10.5 Termómetro seco, 10.4 Termómetro húmedo, 8.2 Kilómetros, 283.0				Idem.